



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

### SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

#### **DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**

**CERTIFICA.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

**ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA “ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”.**

Por la Presidencia se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Don José Luis Herrera León, Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, expone:*

*Que ante la solicitud de Justificación de la urgencia de llevar a cabo la iniciación del procedimiento para la aprobación y suscripción de la ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, a la Próxima Junta de Gobierno es por los siguientes extremos:*

*1.- Considerando que dado que cada vez se realizan más eventos de pública concurrencia en los espacios públicos del municipio, los cuales no solo atraen a la ciudadanía de Santa Lucía de Tirajana, sino también a residentes de otros municipios de la isla y a turistas que se alojan en localidades cercanas.*

*2.- Considerando que esta Alcaldía ha solicitado reiteradamente a la Delegación del Gobierno un aumento en el número de agentes de la Guardia Civil en el Puesto Principal de Vecindario, sin que hasta la fecha estas demandas hayan sido atendidas.*

*3. - Considerando que tomando en cuenta que en los dos últimos años esta Administración ha convocado 15 nuevas plazas para ampliar el Cuerpo de Policía Local y tiene previsto convocar al menos otras 15 plazas adicionales a finales de este año o principios del próximo, con el objetivo de mejorar los recursos humanos dentro de los límites presupuestarios disponibles.*

*4.- Considerando también, que la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias suscribieron el pasado 17 de abril de 2024 (BOC Nº 86 de 02/05/2024) un convenio de cooperación en materia de seguridad pública entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de dicha Consejería, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran.*



5.- Y considerando que con fecha 10 de mayo de 2024 (registro 2024-ERC12506), el Director General de Seguridad del Gobierno de Canarias remitió una comunicación a esta Alcaldía, invitándola a adherirse al mencionado convenio para la seguridad pública y coordinación de las policías locales, con el fin de establecer un modelo de trabajo común y facilitar la coordinación tanto entre policías locales como con el Cuerpo General de la Policía Canaria.

6.- Visto el informe-propuesta del jefe de la Policía Local de fecha 19 de julio de 2023, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.”.

Asimismo, añade que las razones que también justifican la urgencia, es que es necesario coordinarse a la mayor brevedad, atendiendo a los eventos que están por celebrarse en esta época con motivo de la Navidad y de las Fiestas de Santa Lucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe-Propuesta suscrito por el Comisario Jefe de la Policía Local, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 04/11/2024, en la cual solicita a esta Jefatura la iniciación del procedimiento para la aprobación y suscripción de la ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

**SEGUNDO.-** Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

• Oficio remitido por el Director General de Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 10/05/2024, registro número 2024-ERC12506, invitando a este municipio a suscribir la citada adenda que adjunta, en materia de seguridad pública y coordinación de policías locales, tanto entre ellas como con el propio Cuerpo General de la Policía Canaria, avanzando hacia un modelo común de trabajo, diferente de los anteriores convenios preexistentes con cada ayuntamiento e individualizados, que ahora quedarían superados.



## **SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC**

• Resolución de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (Boletín Oficial de Canarias nº 86, de fecha 02/05/2024), en la cual se hizo público que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la propia Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el día de abril de 2024, suscribieron un convenio de cooperación en el ámbito de la seguridad pública e invitando a los Ayuntamientos de Canarias a que se adhieran al mismo (<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/086/011.html>).

**TERCERO.-** Visto que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) son organismos públicos dotados ambos de personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional y material y que tienen las competencias propias que coadyuvan a las relaciones en materia de colaboración y cooperación interinstitucionales.

**CUARTO.-** Visto que tanto los cuerpos de policía local como el Cuerpo General de la Policía Canaria son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas a la seguridad ciudadana, y que por tanto, existe un fin común y recíproco en cooperar y colaborar en el desarrollo de la protección de aquella, sobretudo en eventos de pública concurrencia que se suceden anualmente en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, tales como conciertos, ferias, fiestas locales, actos deportivos, etc., que requieren la implantación de dispositivos policiales especiales.

**QUINTO.-** Visto que el convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Las partes intervinientes declaran que el presente convenio es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por dichas entidades.

**SEXTO.-** Visto que dentro de los dispositivos de seguridad y emergencias más importantes que se organizan en Santa Lucía de Tirajana, es el que establece para la “Romería de Los labradores”, evento que este año se desarrollará el domingo día 22 de diciembre, y el cual tiene una especial relevancia por la multitudinaria asistencia de personas venidas de toda la isla.

Es por ello que anualmente el dispositivo de seguridad y emergencias para dicho evento requiere una serie de preparativos de coordinación de la participación de los grupos de intervinientes (Policía Local, Guardia Civil, Cuerpo General de Policía Canaria, seguridad privada y recursos sanitarios de primera intervención), y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas de dicho evento, es por lo que se entiende preciso y conveniente la adopción del presente acuerdo por el procedimiento de **URGENCIA**, puesto que posponerlo a la próxima sesión de Junta de Gobierno, daría como resultado la imposibilidad de poder contar en dicho dispositivo de seguridad con la colaboración del Cuerpo General de Policía Canaria, todo ello previa declaración de urgencia y conforme a lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias
- 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales.
- La restante de general y pertinente aplicación.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley 40/2015, relativo a los Convenios, dispone en su artículo 48:

(...)

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

**SEGUNDA.-** En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, << Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios << deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

**TERCERA.-** El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en el ámbito de la actuación coordinada y la colaboración entre el Cuerpo General de Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a este.

### **CUARTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.**

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023. “(...)

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

(...)



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno”.

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de las delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

**QUINTA.** - En cuanto a la fiscalización previa.

Del contenido obligacional del Convenio, según la **cláusula Sexta** del convenio que recoge:

“El presente Convenio de Cooperación no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para la FECAM y los ayuntamientos adheridos, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales. (...)”.

De ello se desprende que la suscripción del Convenio no genera obligaciones de contenido económico de ningún tipo, por lo que a juicio de quien suscribe, no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir la adenda de adhesión al Convenio de Cooperación entre la **Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, en el ámbito de la seguridad pública, todo ello en los términos que se recogen en el texto remitido por el **Director General de Seguridad del Gobierno de Canarias** de fecha 10/05/2024, registro número **2024-ERC12506**, considerando que se cumple todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

**“ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.



De otra parte, D<sup>ª</sup>. María Concepción Brito Núñez Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º.1 de los Estatutos de la Federación.

Y, de otra parte, D. Francisco José García López en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de actuando en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.1..b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artº. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado para la firma del presente convenio por autorización de la Junta de Gobierno Local

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente adenda de adhesión, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante, FECAM), el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en lo referente a la actuación coordinada y colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a éste.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, mejorando la eficiencia y eficacia en los servicios de policía local y de la policía autonómica.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos constitucional y legalmente, y a los que han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la adhesión al Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 17 de abril de 2024, en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los ayuntamientos que se adhieran.

Segunda.- La presente Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

Tercera.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento firmante de la adenda de adhesión al convenio podrá acordar su separación de este, lo que se trasladará a las partes, con efectos a partir de entonces, sin perjuicio de que, en aquellos procesos compartidos dimanantes de este convenio, los efectos se prorroguen hasta su finalización, en los términos que se acuerden por la APCAC y el Ayuntamiento que revoca su adhesión.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de adhesión a los solos efectos de fe pública.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.”

**LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Nieves Lady Barreto Hernández

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE  
TIRAJANA.**

Francisco José García López

**LA PRESIDENTA DE LA  
FEDERACIÓN CANARIA DE  
MUNICIPIOS**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE  
TIRAJANA**

Luis Alfonso Manero Torres

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del acuerdo y del citado convenio de cooperación.

**TERCERO.-** Remitir la Resolución adoptada a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, y a la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Practicar las oportunas notificaciones.

(...)

Visto el Informe Jurídico que figura en el expediente, y cuyo tenor se inserta a continuación:

“En relación la tarea T/2024/32716 realizada a través del gestor administrativo de este Ayuntamiento bajo el expediente Gestiona 44631/2024 efectuada por el Comisario Jefe de la Policía Local se informe sobre la “Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran”.

**ANTECEDENTES**

1. El 10/05/2024 se presenta en este Ayuntamiento escrito suscrito por la Directora General de Seguridad del Gobierno de Canarias.
2. El 04/11/2024 por el Sr. Alcalde-Presidente se dicta Providencia acordando la incoación del expediente administrativo, para que Santa Lucía de Tirajana se adhiera al convenio de cooperación suscrito el 17 de abril de 2024 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la FECAM. Se ruega, asimismo, que se emita el informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986.



3. El 07/11/2024 se emite Propuesta de Resolución del Sr. Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana.

## INFORME JURÍDICO

**PRIMERO**-Se aclara que, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo y a la modificación realizada mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/10/2022, no corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal la función de informar convenios.

A mayor abundamiento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, publicadas en el BOP nº 111 de 11 de septiembre de 2024, en su base 28 se indica que: “Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica”.

Por tanto, en el presente caso no estamos ante un “convenio tipo” sino ante una Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública suscrito el 17 de abril de 2024, por lo que, **no resulta preceptivo la emisión de presente informe jurídico**.

**SEGUNDO**-No obstante, en el ejercicio de la función de asistencia jurídica a otros servicios municipales que carezcan de letrados departamentales, con **carácter facultativo**, se emite el presente **INFORME**:

Sin entrar a valorar el contenido jurídico de la Propuesta de Resolución suscrita el 4 de noviembre de 2024 por el Comisario Jefe de la Policía Local, que informa favorablemente, a la aprobación de la “Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran”, cabe indicar que la misma adolece de ciertos defectos o carencias formales que deben corregirse para garantizar que la propuesta cumpla con los requisitos necesarios.

A continuación, se detallan los aspectos a subsanar:

Es preciso que el informe-propuesta cumpla con una estructura mínima que permita su revisión integral y asegure la transparencia en la decisión. Para ello, el documento debería contener las siguientes secciones:

- **Objeto del Informe y Antecedentes:** Explicación detallada del objeto y de los antecedentes del convenio, así como de la necesidad de adhesión por parte del Ayuntamiento.
- **Marco Jurídico:** Referencias normativas estatales, autonómicas y municipales que amparen la adhesión.
- **Propuesta de Acuerdo:** Formulación de los acuerdos propuestos al Pleno, con mención específica de la autorización para la firma de la adenda.

Visto que en el referido informe propuesta, en el resuelto primero se manifiesta lo siguiente: “**PRIMERO:** Aprobar y firmar la adenda de “**Adhesión al convenio de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (...)**” no obstante por parte del Pleno no se firman adendas, ni convenios con otras Administración Públicas únicamente aprueba el contenido del mismo; en lo que respecta a la firma ya se indica en el resuelto tercero la facultad del Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda.

Visto que en el resuelto segundo se indica: “Que el Convenio que se propone no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento” indicar que es a lo largo del informe propuesta donde se debe argumentar como consideración jurídica de manera clara y detallada la razón por la cual la adhesión no conlleva fiscalización previa, y no como acuerdo propuesto.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Visto que en el referido informe propuesta, no queda claro, si la Intervención debe ser concedora o no de este acuerdo, ya que, en el resuelto cuarto de la propuesta se indica: “Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal (...)” no obstante en el resuelto segundo se manifiesta que no conlleva aportación económica.*

*Es cuanto se tiene a bien a informar (...)”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la adenda de adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ámbito de la seguridad pública, todo ello *en los términos que se recogen* en el texto remitido por el Director General de Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 10/05/2024, registro número 2024-ERC12506, considerando que se cumple todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

**“ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

*De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.*

*De otra parte, D<sup>a</sup>. María Concepción Brito Núñez Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º.1 de los Estatutos de la Federación.*

*Y, de otra parte, D. Francisco José García López en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de actuando en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.1..b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artº. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado para la firma del presente convenio por autorización de la Junta de Gobierno Local*

*Las partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente adenda de adhesión, y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

*Con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante,*



FECAM), el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en lo referente a la actuación coordinada y colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a éste.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, mejorando la eficiencia y eficacia en los servicios de policía local y de la policía autonómica.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos constitucional y legalmente, y a los que han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la adhesión al Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 17 de abril de 2024, en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los ayuntamientos que se adhieran.

Segunda.- La presente Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

ercera.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento firmante de la adenda de adhesión al convenio podrá acordar su separación de este, lo que se trasladará a las partes, con efectos a partir de entonces, sin perjuicio de que, en aquellos procesos compartidos dimanantes de este convenio, los efectos se prorroguen hasta su finalización, en los términos que se acuerden por la APCAC y el Ayuntamiento que revoca su adhesión.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de adhesión a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.”

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Nieves Lady Barreto Hernández

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE  
TIRAJANA.**

Francisco José García López

**LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN  
CANARIA DE MUNICIPIOS**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE  
TIRAJANA**

Luis Alfonso Manero Torres



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del acuerdo y del citado convenio de cooperación.

**TERCERO.-** Remitir la Resolución adoptada a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, y a la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Practicar las oportunas notificaciones.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

**V.B.  
El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

